



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con memorial radicado por el apoderado de la parte actora el día 29 de abril del año calendado, mediante correo electrónico, en el cual solicita se requiera a SANITAS EPS S.A.S., a fin de obtener información de la demandada NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO y materializar la acción ejecutiva. Para proveer Bucaramanga, 30 abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOALMARENDA
DEMANDADOS:	MARTHA MILENA CABARCAS BULA NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No 341
RADICADO:	680014189001-2021-000042-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD REQUIERE EPS
TRÁMITE:	INSTANCIA

Una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que, de las medidas cautelares, que fueran decretadas mediante proveído de fecha 12 de abril de 2021, no se han obtenido resultados favorables para el aseguramiento del efecto futuro de la presente litis.

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo normado en el Numeral 4º del Artículo 43 del C.G.P.¹, resulta plausible la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, previa consulta en el portal de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en el que se verifica que la demandada es cotizante y está actualmente activa.

Como consecuencia de lo anterior se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la actora, y se requiere a EPS SANITAS S.A.S., en calidad de Entidad Promotora de Salud para que rinda informe respecto del empleador de la demandada.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase a la EPS SANITAS S.A.S., para que informe a este Despacho lo siguiente:

¹ **ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN...; 4.** Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.



1. Si la señora NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.335.651, realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o como empleada.
2. De realizar las cotizaciones en calidad de dependiente, INFORME a este Despacho quien funge como empleador de NELLY PATRICIA MAYORGA QUINTERO, e identifique plenamente (NOMBRE y NIT) de dicho empleador.

SEGUNDO: Expídase el oficio por secretaria y remítase al correo electrónico de EPS SANITAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **04 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4704c6f86a4acd05d3b57c5f83f11175c0f1262a669120ef8471db1aef8f5857



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Documento generado en 03/05/2021 10:10:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**